



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 200-2021-CO-UN DAR

Huánuco, 14 de diciembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 0038-2021-UN DAR-CO/OPyP-D de fecha de recepción 09 de diciembre de 2021, del director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Oficio N° 160-2021-ERBR/VPA-UN DAR, de fecha de recepción 06 de diciembre de 2021, de la Vicepresidencia Académica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que: *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, con Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al | y solamente cuenta con las carreras profesionales y especialidades que actualmente oferta, con adecuación a la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el primer y segundo párrafos del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que: *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Mtro. Espartaco Rainer Lavalley Terry, Presidente y la Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera, Vicepresidenta Académica. Con Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se designa al Mtro. Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (Undar);

Que, mediante Oficio N° 160-2021-ERBR/VPA-UN DAR de fecha de recepción 06 de diciembre de 2021, la Vicepresidencia Académica, señala que en atención a la Carta N° 0163-2021-NBIL/DBU(E)-UN DAR de la directora (e) de Bienestar, mediante el cual remite el Plan de Trabajo del Paseo de Confraternidad Daniel Alomía Robles 2021, con el objetivo de propiciar un espacio que permita el fortalecimiento de los lazos de fraternidad institucional e intercambios de experiencias entre los integrantes de la comunidad universitaria; y que la actividad se realizará el viernes 17 de diciembre, a horas 08:30, en ese sentido, eleva a presidencia la carta para su revisión y determinación en sesión de Comisión Organizadora;

Que, con Informe N° 0038-2021-UN DAR-CO/OPyP-D de fecha de recepción 09 de diciembre de 2021, el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para la aprobación del del Paseo de Confraternidad Daniel Alomía Robles 2021, debido que el gasto establecido en el plan se encuentra dentro del POI 2021;

Que, visto el Acta de Sesión Ordinaria N° 020-2021-CO-UN DAR, de fecha 14 de diciembre de 2021, que da cuenta que la Comisión Organizadora en pleno sesionó mediante videoconferencia y acordó por unanimidad: aprobar el Plan de Trabajo del Paseo de Confraternidad Daniel Alomía Robles 2021;

Que, de conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 200-2021-CO-UNДАР

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Plan de Trabajo del Paseo de Confraternidad Daniel Alomía Robles 2021, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que el desarrollo de paseo de confraternidad se desarrollará el viernes 17 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 3°. ENCARGAR a la Dirección de Bienestar Universitario y la Unidad de Recursos Humanos, realizar las coordinaciones para el cumplimiento de la ejecución del plan aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Presidente de la Comisión, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y demás órganos competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE




Mtro. Espartaco Rainer Lavalle Terry
Presidente de la Comisión Organizadora
UNДАР




Abg. Carlos Erik Baumann Apac
Secretario General
UNДАР